

INFORME/SOLICITUD DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE FUENLABRADA

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada necesita prestar el Servicio de dinamización de los centros municipales de mayores.

SEGUNDO. Para la prestación de este servicio necesitan contar con personal que realice entre otras las siguientes funciones: informar, orientar, inscribir a los socios en los distintos talleres y actividades, enseñar el centro y su funcionamiento, mantener activos los talleres, actividades y servicios, contribuir al buen funcionamiento de los talleres y actividades.

Además necesitan contar con profesionales que impartan los 22 talleres diferentes que se prestan en los centros municipales de mayores con los siguientes perfiles:

- Psicólogos/as para talleres de memoria, estimulación cognitiva, calidad de vida
- Profesores/as de flamenco, que puedan impartir clases de sevillanas, rumba, castañuelas o en bailes de salón y latinos.
- Profesores/as especializados en gimnasia, taichí, pilates y yoga.
- Profesores/as para clases de canto, coral, rondalla y guitarra.
- Profesores/as con formación para corte y confección y manualidades.

TERCERO. La Concejalía de Mayores no tiene personal suficiente para la prestación de este servicio, por ello y con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público solicita a la Dirección General de Organización Municipal que informe sobre la posibilidad de contratación del personal demandado.


En relación a esta solicitud, la Dirección General de Organización Municipal

INFORMA

1º) La plantilla municipal en su conjunto no tiene personal de los perfiles demandados para la prestación este servicio.

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso y de interdicción de situaciones que puedan suponer la declaración de personal temporal en situación de indefinido no fijo que resultan de las leyes de presupuestos generales del Estado de los últimos años, y en especial, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados y concretamente de su artículo 19 Dos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKRZYEU4RP7KXREXMUAOCA	Fecha	22/12/2020 09:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7GEKRZYEU4RP7KXREXMUAOCA	Página	1/2





limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender estos nuevos programas con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General de Organización Municipal es que no es posible atender las necesidades descritas por la Concejalía de Mayores con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: Ángel Gil Blázquez
Director General de Organización Municipal
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro de Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7GEKRZYEU4RP7KXREXMUAOCA	Fecha	22/12/2020 09:25:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	ÁNGEL GIL BLÁZQUEZ (Director General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7GEKRZYEU4RP7KXREXMUAOCA	Página	2/2

